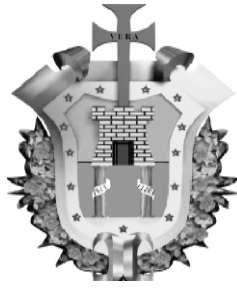


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE

Director-Administrador: J. RAFAEL HERMIDA LARA

Clavijero No. 44

Teléfonos 817-20-63 817-24-14

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXVI

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 4 de febrero de 2002.

Núm. 25

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Regional

ACUERDO POR EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE XALAPA, VER., LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

folio 123

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO POR EL CUAL SE CREA UNA COMISIÓN ESPECIAL DENOMINADA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

folio 115

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CON-

DUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES ESTATALES DE CUOTA, CON EL FIN DE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PASO REAL, EN ESE MUNICIPIO.

folio 116

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LA MEDALLA VERACRUZ QUE SERÁ OTORGADA POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

Pag. 20

folio 142

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACUERDO NÚMERO 034/2002, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 120

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Regional

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Desarrollo Regional del Estado de Veracruz-Llave.

Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; así como los artículos 1, 2, 4, 8, 9 fracción VI, 10, 11, 12 fracciones II y III; 13 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado; artículos 2 fracción III, 3, 30, 31 y 32 de la Ley No. 21 de Aguas del estado de Veracruz; artículos 35 fracciones XXV inciso a) y artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 de la Ley No. 24 para la Transferencia de Funciones y Servicios Públicos del Estado a los Municipios, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del estado; que los municipios son administrados por un Ayuntamiento de elección popular directo y que están investidos de personalidad jurídica para el manejo de su patrimonio conforme a la Ley;

II. Que la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., lo tiene a su cargo la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, creada mediante decreto emitido por el ciudadano Gobernador del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado el 5 de noviembre de 1994.

III. El H. Ayuntamiento de Xalapa-Enríquez, Ver., por acuerdo de Cabildo en Sesión celebrada el 18 de agosto del año dos mil uno, con oficio número DGAJ-106/2001 de fecha 30 de agosto del año 2001, presentó al Gobierno del Estado la solicitud de que se transfiera a ese municipio la prestación del servicio de Agua Potable y Alcantarillado;

IV. Que con la participación de representantes del Gobierno del Estado, el H. Ayuntamiento de Xalapa y de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento de Xalapa, se elaboró y suscribió el Programa de Transferencia, observando lo dispuesto por la Ley de la Materia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. El Gobierno del Estado transfiere al municipio de Xalapa-Enríquez, Veracruz, la prestación del servicio público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.

Segundo. La transferencia del servicio público que nos ocupa deberá señalar:

I. Los bienes muebles e inmuebles.

II. Parque vehicular.

III. Recurso presupuestal.

IV. Los derechos y obligaciones que asumirá el Ayuntamiento, derivados de las resoluciones, contratos, convenios o actos dictados o celebrados con anterioridad a la transferencia.

V. Que el personal de base o eventual de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento que se transfiere al municipio conservará en forma intacta sus derechos laborales.

Tercero. La ejecución del programa de transferencia de la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado, estará a cargo de la Comisión integrada por representantes del Gobierno del Estado, H. Ayuntamiento y la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento.

Cuarto. En tanto no se ejecute de manera íntegra la transferencia al municipio el servicio público seguirá ejerciéndose y prestándose en los términos y condiciones vigentes, a fin de no afectar a los usuarios.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo para la municipalización del Servicio Público de Agua y Alcantarillado al municipio de Xalapa, Veracruz, en la *Gaceta Oficial* del estado.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Regional, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dos.

Licenciado Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional.—Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. A efecto de que se acate en sus términos el último párrafo del artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se crea una comisión especial denominada De la Responsabilidad de los Servidores Públicos Municipales, integrada por los siguientes diputados: Fernando Vázquez Maldonado, presidente; Sergio Penagos García, secretario; Yazmín de los Ángeles Copete Zapot, José Luis Lobato Campos, Claudia Serapio Francisco y Alonso Domínguez Ferráez, vocales.

Segundo. A dicha Comisión Especial de Diputados, se turnarán las denuncias que se presenten sobre supuestos actos de nepotismo en los H. Ayuntamientos de la entidad, asimismo deberá solicitar a la oficina de Coordinación de Enlace Administrativo a Municipios un informe deducido de las nóminas de los Ayuntamientos, de las personas relacionadas en grado de parentesco con ediles o funcionarios municipales.

Tercero. La referida Comisión Especial de Diputados tendrá las siguientes atribuciones: a) Recibir denuncias con elementos de prueba; b) Recibir la ratificación por comparecencia dentro de los tres días hábiles siguientes; c) Ratificada la denuncia se procederá a notificar personalmente al denunciado para que dentro del término de cinco días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes; d) Dentro de los diez días hábiles siguientes a que se refiere el inciso anterior, haya comparecido o no el denunciado, la comisión emitirá su dictamen con proyecto de acuerdo, el cual deberá contener los siguientes elementos: 1) Una exposición de motivos que acrediten fehacientemente el hecho materia de la

denuncia; 2) Que existe la probable responsabilidad del denunciado; 3) El monto del daño causado a la Hacienda Municipal y su reintegro; 4) La procedencia de la separación, suspensión o inhabilitación del denunciado y 5) La separación del empleado de su encargo; e) Una vez entregado el dictamen al secretario del Congreso del Estado, éste dará cuenta al presidente del mismo quien anunciará a la Legislatura que deberá reunirse para resolver. Para el caso de que la denuncia fuere presentada fuera del periodo ordinario de sesiones y desahogado todo el procedimiento, la comisión dará cuenta a la Diputación Permanente para que ésta en su oportunidad cite al Congreso a sesión extraordinaria.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos. Alicia González Cerecedo, diputada presidenta.—Rúbrica. Guadalupe Velázquez Casanova, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 115

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, a celebrar Convenio de Coordinación y Cooperación con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y la Dirección General de Caminos y Puentes Estatales de Cuota, con el fin de realizar la construcción del puente Paso Real, en ese municipio, aplicando la cantidad de

\$1'374,470.00 (un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), con recursos provenientes del ramo 0033 del ejercicio fiscal 2002.

Segundo. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma del mismo, conforme a las cláusulas previstas en el referido documento.

Tercero. Comuníquese esta determinación al C. Gobernador del Estado, al titular de la Secretaría de Comunicaciones, al director general de Caminos y Puentes Estatales de Cuotas y al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diez días del mes de enero del año dos mil dos. Alicia González Cerecedo, diputada presidenta.—Rúbrica. Guadalupe Velázquez Casanova, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 116

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Juan Maldonado Pereda, Secretario de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracciones X y XI y 68 de la Ley General de Educación, 9, fracción IV, 12 fracciones I, V, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 9 y 10 fracciones I, X, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Educación Pública, expidió el Acuerdo número 260 por el que se establecen los lineamientos para la constitución y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 17 de agosto de 1999.

Que la Secretaría de Educación Pública, expidió el Acuerdo número 280 por el que se establecen los

Lineamientos Generales a los que se ajustarán la constitución y el funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004, establece como una de sus líneas de acción la activa participación de la sociedad en las tareas educativas, instrumentando estrategias que promuevan programas de participación ciudadana, tales como los Consejos Escolares de participación social en la educación; con el fin de intensificar la práctica de la corresponsabilidad de los padres de familia y de las autoridades educativas;

Que el Programa Veracruzano de Desarrollo Educativo, además de reconocer que los consejos de participación social contribuyen a elevar la calidad de la educación en los ámbitos en los que actualmente operan, y a extender la cobertura de los servicios educativos, determina que la política educativa procurará el crecimiento de la participación social en la escuela, así como una relación equilibrada y responsable entre las partes para mejorar la educación;

Que en ese sentido, los consejos de participación social representan una vertiente para construir una nueva cultura de colaboración que propicie una educación de mayor calidad, donde los esfuerzos e iniciativas de los diversos sectores sociales converjan para el cumplimiento de los fines que la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación les confirió;

Que la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación establecen que las autoridades educativas de los estados promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública así como ampliar la cobertura de los servicios educativos;

Que además la ley de la materia prevé la existencia de un consejo escolar en cada escuela pública de educación básica y que la composición y las funciones de estos consejos debe propiciar una vinculación activa y constante entre las escuelas y las comunidades, con el fin de promover la colaboración de padres de familia, maestros y autoridades educativas en las tareas cotidianas del plantel escolar, y

Que para establecer los presentes Lineamientos se tomaron en cuenta opiniones del Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación.

Que expuesto lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 034/2002, POR EL QUE SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene como objeto establecer los lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, así como fortalecer y elevar la calidad de la educación pública y ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Artículo 2. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, serán órganos de consulta, orientación y apoyo tendrán como objetivo principal lograr la participación comprometida de la sociedad y de las organizaciones cívicas, culturales y sociales de los diferentes sectores representativos en la comunidad, para garantizar:

I. La calidad de los servicios educativos, así como las mejoras materiales del edificio escolar;

II. Que todos los niños y niñas así asistan y culminen satisfactoriamente su educación primaria; y

III. La promoción y evaluación de actividades de apoyo y fortalecimiento de la educación y la cultura en la escuela.

Artículo 3. Los Consejos Escolares de Participación en la Educación tendrán su sede en el mismo lugar en que residan las escuelas.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS**

Artículo 4. Los Consejos Escolares de participación Social en la Educación estarán integrados por:

- I. Padres de Familia;
- II. Representantes de Asociaciones de Padres de Familia;
- III. Maestros;
- IV. Representantes de Organismos Sindicales;
- V. Directivos de Escuela;
- VI. Ex Alumnos; y
- VII. Demás Miembros de la Comunidad interesados en el desarrollo del Plantel Educativo.

Artículo 5. En los planteles escolares de Educación Básica, particulares, podrán operar Consejos análogos.

Artículo 6. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, se conformarán de la siguiente manera:

I. UN CONSEJERO PRESIDENTE, que será el Director de la propia escuela;

II. UN SECRETARIO TÉCNICO, que será elegido de entre sus miembros por mayoría de votos, teniendo el Director de la Escuela el voto de calidad, en caso de empate; y

III. HASTA QUINCE CONSEJEROS VOCALES, que serán representantes de Colegios de Profesionales, Clubes de servicio, Cámaras de la Industria, etc.

Artículo 7. Cuando se manejen Fondos Escolares, el Consejo, de entre sus miembros, designará un administrador, quien deberá apegarse a las normas correspondientes para el manejo del fondo.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS**

Artículo 8. Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Propiciar la participación de la sociedad en la educación;

II. Promoverán acciones que permitan elevar la calidad de la educación y ampliar la cobertura de estos servicios educativos;

- III. Conocer el calendario escolar;
- IV. Conocer las metas educativas y el avance de las actividades escolares, a fin de coadyuvar con el maestro en su mejor realización;
- V. Tomar nota de los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- VI. Propiciar la colaboración de maestros y padres de familia;
- VII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a alumnos y maestros, directivos y empleados de la escuela;
- VIII. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de los educandos;
- IX. Llevar a cabo las acciones de participación, coordinación y difusión necesarias para la protección civil y la emergencia escolar;
- X. Alentar el interés familiar y comunitario por el desempeño del educando;
- XI. Opinar en asuntos pedagógicos;
- XII. Contribuir a la reducción de las condiciones sociales adversas que influyan en la educación;
- XIII. Realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares;
- XIV. Respaldar las labores cotidianas de la escuela;
- XV. Realizar actividades en beneficio de la propia escuela; y
- XVI. Las demás que las autoridades educativas le confieran.
- acciones acordes a las necesidades y competencias de cada Consejo, a fin de dar cumplimiento a su objetivo.
- II. Dar a conocer a la comunidad las distintas opciones de atención educativa que existen para los tipos de educación básica, media superior y superior, así como en sus distintos niveles y modalidades;
- III. Generar propuestas estratégicas para fomentar entre la población que:
- a) Inscriban a sus hijos en la escuela;
 - b) Conozca el calendario escolar;
 - c) Enviar regularmente a los niños a la escuela;
 - d) Reporte a las autoridades correspondientes nuevas necesidades de tipo educativo.
- V. Difundir entre la población información sobre las obligaciones y derechos de los niños y de los adultos, respecto al servicio de educación;
- VI. Proponer ante el Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación y las autoridades correspondientes las alternativas de solución para el fomento de una actividad participativa en la educación;
- VII. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Trabajo del Consejo derivado del Proyecto Escolar de Participación Social en la Educación y sus subproyectos correspondientes;
- VIII. Realizar los actos y establecer campañas de beneficio a la comunidad, en las que participe el sector educativo;
- IX. Coadyuvar en las diversas campañas de beneficio a la comunidad, en las que participe el sector educativo;
- X. Promover los servicios de educación para adultos entre la población analfabeta o que no ha concluido sus estudios de tipo básico;
- XI. Difundir y fortalecer los servicios de bibliotecas, archivos, museos, casas de cultura e instalaciones deportivas;

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 9. Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo anterior, los consejos tendrán las siguientes funciones:

- I. Elaborar un proyecto de participación social en educación en el que se fijarán las estrategias, metas y

XII. Fomentar la práctica organizada de los deportes;

XIII. Fomentar el uso adecuado de las parcelas escolares;

XIV. Realizar las gestiones necesarias ante distintas autoridades para la construcción de edificios escolares;

XV. Procurar que la comunidad y las autoridades aseguren el resguardo de los edificios escolares, sus anexos y enseres;

XVI. Llevar a cabo distintas acciones para la obtención de recursos que permitan la restauración y el mantenimiento de los edificios escolares, así como la dotación de equipo básico a los planteles;

XVII. Participar en el evento anual de reconocimiento a la labor de los mejores directores, maestros, empleados y alumnos del territorio municipal y estatal, los cuales serán seleccionados bajo un procedimiento de evaluación establecido por los consejos municipales de participación social en la educación y el Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación, según el caso;

XVIII. Caracterizar los rasgos geográficos, históricos, artísticos y culturales relevantes del Municipio, para proponerlos a la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura y del Consejo Interinstitucional Veracruzano de Educación como contenidos locales en los programas escolares de tipo básico a fin de fortalecer en los educandos la identidad con su comunidad inmediata;

XIX. Procurar que la comunidad y las autoridades garanticen a los maestros las condiciones que aseguren su integridad física en la comunidad;

XX. Participar y dar a conocer a la comunidad los programas de protección civil, así como de las medidas y disposiciones en casos de emergencia;

XXI. Dar a conocer a la comunidad los programas preventivos en materias de delincuencia juvenil y de las adicciones que se lleven a cabo; y

XXII. Promover acciones que permitan elevar la calidad de la educación básica y ampliar la cobertura de estos servicios educativos.

CAPÍTULO V **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS** **DEL CONSEJO**

Artículo 10. Son atribuciones del Presidente:

I. Dirigir y supervisar las actividades del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

II. Presidir las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias;

III. Representar al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

IV. Rendir un informe semestral de labores a la Asamblea en los meses de enero y junio de cada año, que incluirá el manejo de finanzas durante el periodo;

V. Convocar coordinadamente a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias del Consejo Escolares de Participación Social en la Educación a que haya lugar; y

VI. Autorizar mancomunadamente con el Administrador, la asignación de recursos.

Artículo 11. Son atribuciones del Secretario Técnico:

I. Elaborar el acta correspondiente de cada una de las sesiones;

II. Validar las actas con las firmas de los integrantes del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

III. Recopilar las actas de las sesiones;

IV. Elaborar los citatorios para las asambleas, la correspondencia y demás documentación del Consejo Escolar de Participación Social de la Educación;

V. Organizar y mantener actualizado el archivo del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

VI. Auxiliar al Presidente en actividades administrativas para el correcto funcionamiento del Consejo de Participación Social en la Educación;

VII. Coordinar a los grupos de trabajo, turnarles asuntos y vigilar su cumplimiento;

VIII. Integrar el Programa e Informe Anual de Actividades;

IX. Recibir de los responsables de los grupos de trabajo la información de sesiones, acuerdos y actividades que hayan desarrollado, para su adecuado registro, seguimiento y evaluación;

X. Integrar el sistema de información, así como recibir y atender las peticiones, consultar opiniones y demás que la sociedad presente ante el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

XI. Representar al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación en los asuntos que les asigne el Presidente; y

XII. Atender la oficialía de partes del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

Artículo 12. Son atribuciones de los Consejeros Vocales:

I. Participar en las sesiones del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, con derecho a voz y voto;

II. Formar parte de las comisiones para las que sean propuestos por la Asamblea general; y

III. Fungir como canales de comunicación entre el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación y los sectores que representan, con el objeto de lograr una mayor participación de éstos en las acciones emprendidas.

Artículo 13. Son atribuciones del Administrador:

I. Custodiar los recursos materiales y económicos del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, mediante un Fondo Escolar;

II. Llevar el control de ingresos y egresos;

III. Suministrar los recursos que le sean solicitados cuando el egreso esté autorizado con la firma del Presidente del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

IV. Llevar un control de entradas y salidas de los recursos materiales del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

V. Reportar mensualmente al Presidente, el estado de los recursos económicos y materiales para el informe semestral de labores del Presidente del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;

VI. Informar a la Asamblea general el estado que guardan las finanzas; y

VII. Elaborar la parte relativa al movimiento de recursos económicos y materiales para el informe semestral de labores del Presidente del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

Artículo 14. Con el propósito de fomentar de manera organizada la participación de la sociedad, los Consejos Escolares elaborarán un proyecto de participación social en la educación, en el que se fijarán las estrategias, metas y acciones acordes a las necesidades del plantel y la comunidad.

Entre otras líneas de participación social, podrán ser consideradas las siguientes:

I. De atención a necesidades de infraestructura;

II. De atención a opiniones y propuestas pedagógicas;

III. De reconocimiento social a alumnos, maestros, directivos, empleados escolares y padres de familia;

IV. De desarrollo social, cultural y deportivo;

V. De gestión y coordinación; y

VI. De motivación a la participación social.

Artículo 15. El Presidente podrá ser removido por causas justificadas conforme a los ordenamientos aplicables, los demás miembros del Consejo, podrán ser sustituidos de su cargo por la Asamblea general, en los siguientes casos:

I. Renuncia;

II. Incumplimiento de sus funciones; y

III. Mal manejo de los bienes del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación.

IV. Intervenir en asuntos laborales propios de la Escuela o de la Secretaría de Educación y Cultura, o aquellos de carácter político o religioso.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo mensualmente, durante la primera semana y las extraordinarias en cualquier momento a petición de cualquiera de los miembros del Consejo.

Artículo 17. El Secretario y el Administrador serán electos en la primera sesión ordinaria, por mayoría de votos.

Artículo 18. Para la celebración de las sesiones de trabajo, se convocará mediante citatorio a los integrantes del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, con una anticipación mínima de tres días, indicando fecha, hora y lugar de la reunión.

Artículo 19. En las sesiones de trabajo del Consejo las votaciones serán nominales y cada miembro tendrá derecho de voto.

Artículo 20. En sesión de trabajo del Consejo se designarán los integrantes de las comisiones de trabajo que sean necesarias. Una de las cuales tendrá como propósito la elaboración del Plan Anual de Trabajo y los subproyectos que de él deriven.

Artículo 21. Se considera que hay Quórum, cuando se encuentren reunidos el 50% más uno de sus miembros

Artículo 22. El Consejo durará en sus funciones un periodo de dos años, pudiéndose prorrogar, por acuerdo de la sesión, por otro periodo mas cuando el desempeño de sus funciones haya sido notoriamente satisfactorio.

Artículo 23. En el caso de no haberse agotado los puntos del Orden del Día, el Presidente, por acuerdo del Consejo, podrá suspender la sesión y continuarla en la fecha que se acuerde.

Artículo 24. De cada sesión de trabajo del Consejo se levantará el acta correspondiente, que deberá ser firmada por los asistentes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25. El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, deberá abstenerse de intervenir en asuntos laborales de los establecimientos educativos y no deberán participar en cuestiones políticas ni religiosas.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dos. Licenciado Juan Maldonado Pereda.—Rúbrica.

folio 120

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución relativa al expediente 863/98/I, juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Javier Yáñez Vázquez y seguido por el licenciado José Reyes Romero en su carácter de apoderado legal de Bancomer, S.A., en contra de los CC. Filiberto Moreno Romano y Piedad Hernández de Moreno de quien demandó el pago de pesos y otras prestaciones, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dos para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda en la que se rematará el siguiente bien inmueble: lote de terreno y casa ahí construida marcada con el número uno, ubicada en la calle Boza esquina con la calle Agustín F. Blancas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta zona fiscal, bajo acta número quince, sección primera de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos propiedad de los demandados con las medidas y colindancias que se detallan en autos: inmueble cuyo valor es de ochocientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacio-

nal, valor que le fue asignado por peritos designados en autos y que será base del remate por lo que será postura legal las tres cuartas partes de esta cantidad, los licitadores que deseen intervenir en dicha subasta deberán depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor que sirve de base para el remate en la institución bancaria denominada Bital, S.A., Banco Internacional, cuya ficha de depósito se les entregará en este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos quedando los autos a la vista de los interesados en la secretaría de este juzgado.

Se convocan postores.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 5 de diciembre de 2001. Secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciado Jaime Santos Meza.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad.

Febrero 4—6—12

4202

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución del expediente # 2007/96, promovido por el licenciado Alfredo Espejo Galván, como apoderado de Banca Serfin, S.A., en contra de Irma Leticia López Esparza de Payán y Héctor Payán Hernández, juicio mercantil de cobro de pesos y otras prestaciones; por acuerdo de fecha 5 de diciembre del año 2001, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda: el departamento letra B, edificio 1, planta baja, sección 1ª, conjunto habitacional Orquídeas, fraccionamiento Flores del Valle de esta ciudad, que mide y linda: al norte 3 líneas, 5.75 metros con Promotora Urbanística Veracruzana, 2.40 metros y 2.14 metros con patio de servicio; al sur tres líneas 2.92 metros, 0.60 metros con acceso y 4.29 metros con andador B; al este 7.90 metros con el estacionamiento; al oeste 9.70 metros con departamento A del mismo edificio; y en su parte superior con

el departamento D del mismo edificio; con superficie de 67.42 metros cuadrados, inscrito en la oficina del Registro Público de la Propiedad local bajo el número 12,348 de la sección primera, del volumen 309, de fecha 21 de diciembre de 1992.

El remate se efectuará en este juzgado ubicado en avenida Independencia número 946-950 el día diecinueve de febrero próximo a las nueve treinta horas. Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de ciento noventa y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional.

Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial.

Publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los nueve días del mes de enero del año dos mil dos. La secretaria, licenciada María Teresa de Jesús Vivanco Cid.—Rúbrica.

Febrero 4—6—12

097

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución del expediente número 1243/2000 juicio ejecutivo mercantil promovido por licenciado Juan José Colorado Aguirre en contra de Gabino Durán Antonio y Martha Fuentes G. por el pago de pesos y otras prestaciones se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, en la que se sacará a remate el siguiente bien inmueble: terreno rústico marcado como lote 4 del fraccionamiento Piedras Negras de la congregación Palma Sola, municipio de Cuitláhuac, Ver., con superficie de dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, cero cero centiáreas (02-34-00 hectáreas) equivalente a 23,400 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte 180.00 metros con frente a la carretera nacional Córdoba-Veracruz de su ubicación, al oriente en 130.00 me-

tros con terreno que es o fue del señor Antonio Rodríguez, al sur en 180.00 metros con resto del terreno que se reservan los vendedores, y al poniente en 130.00 metros con resto del terreno que se reservan los vendedores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio local bajo el número 5,076 de la sección primera de feha 29 de septiembre de 1999.

Será postura legal las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$640,000.00 (seiscientos cuarenta mil pesos, 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos.

Se convocan postores.

Los licitadores deberán cumplir con el requisito de depositar el 10% del valor que sirve de base al remate, consistente en la cantidad de \$64,000.00 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de Córdoba, estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, así como tabla de avisos de la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad y lugar de ubicación del inmueble. H. Córdoba, Ver., enero 16 de 2002.

El secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciado Fermín Machado Dorantes.—Rúbrica.

Febrero 4—7—12

120

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en la sección de ejecución relativa al expediente 1253/1995 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Ver., juicio ejecutivo mercantil promovido por licenciado Eloy Soriano Zacarías, apoderado legal de la Distribuidora de Cervezas Moctezuma, S.A. de C.V., Vs. Jesús Tlaxcalteco Vázquez y José Flavio Tlaxcalteco Rodríguez, por pago de pesos como suerte principal y etc., por auto de fecha enero 8 del año en curso, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble

embargado y que se identifica como: lote de terreno 22 de la manzana 4 , así como la construcción existente en el mismo y que se identifica con el número 1121 de la avenida Paseo Playa Linda en la unidad habitacional Infonavit Buena Vista en esta ciudad de Veracruz, Ver., lote de terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte quince metros con lote veintitrés; al sur quince metros con lote veintiuno; al oriente ocho metros con Paseo Playa Linda; y al poniente ocho metros con el ejido Vergara Tarimoya, con superficie de ciento veinte metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Veracruz, bajo los números 2,212 a fojas de la 1 a la 14 de la sección primera, volumen 32 y bajo el número 722 a fojas de la 1 a la 14 del volumen 11 sección segunda, ambas inscripciones de fecha 19 de abril de 1986, tomándose como base para el remate la suma de \$ 115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), valor pericial y que será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicha almoneda a las diez horas del día dieciocho de febrero del año en curso, en el recinto judicial sito en la avenida Independencia número 950 primer piso, entre Juárez y Empanan, de esta ciudad de Veracruz.

Se convoca postores, quienes deberán depositar el diez por ciento del valor pericial ante la institución bancaria Bital.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen*. Se expide la presente en la ciudad de Veracruz, a los quince días del mes de enero del año dos mil dos. La C. secretaria, licenciada Rosa Lydia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Febrero 4—8—12

127

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución relativa al expediente número 485/98, juicio ordinario mercantil promovido por

el licenciado Gustavo Lagunes Cepeda, como apoderado legal de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, S.A. de C.V., actualmente representado por la licenciada María Elena Zaragoza Hernández, demandando a Blanca Estela Ramírez Morales, por el pago de pesos y demás prestaciones, por auto de fecha once de enero del año dos mil dos, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, la casa marcada con el número 69 del andador Ahuehuete y terreno en el cual está construida que es el número 9, manzana letra X de la unidad habitacional Infonavit Buena Vista, de esta ciudad de Veracruz, Ver., que cuenta con las siguientes medidas y linderos: al norte en quince metros con lote 10; al sur en catorce metros, cincuenta centímetros, con la calle Los Cedros; al este en siete metros veinte centímetros con la calle andador Ahuehuete; y al oeste en once metros, cuarenta centímetros con los lotes uno y dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad local bajo el número 1062, volumen 27, sección primera, de fecha 4 de febrero de 1992, con una superficie total de 134.85 metros, tomándose como base para el remate la suma de ciento setenta y siete mil ochocientos siete pesos 75/100 M.N., valor pericial asignado al inmueble objeto del remate y será postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, verificándose dicha almoneda a las diez horas del día dieciocho de febrero del año dos mil dos, en el recinto oficial del Juzgado Octavo de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Ver., sito en el anexo al Palacio Municipal entrada por la avenida Zaragoza entre Zamora y Lerdo de esta ciudad.

Se convocan postores que deberán depositar el 10% del valor pericial para poder intervenir en la misma, de acuerdo a lo establecido por el artículo 418 del Código Procesal Civil para el estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos *Gaceta Oficial* del estado y en el de mayor circulación en la entidad *El Dictamen* que se edita en esta ciudad. En la H. Veracruz, Ver., se expide la presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dos. Doy fe.

La secretaria, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que dentro del expediente número 99/2002 juicio ordinario civil promovido por Carlos Delfín Tiburcio demandando a Ángel Sosa Pontones, la prescripción positiva de la fracción del lote de terreno número 21 y 22 de la colonia Las Granjas de esta ciudad, con una superficie de 3,500 metros cuadrados y demás prestaciones que se reclaman.

Por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, se ordenó emplazar al demandado Ángel Sosa Pontones por edictos para que dentro del término de nueve días dé contestación a la demanda instaurada en su contra ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Veracruz, con domicilio en avenida Independencia número 950 altos de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que fundamentan la demanda o de los que dejare de contestar, asimismo se le previene al demandado para que dentro del mismo término señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las personales se le harán por lista de acuerdos, dejándose a su disposición ante la secretaria de este juzgado la copia simple de la demanda correspondiente, notificación que surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, con fundamento en los artículos 78 y 82 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto.

Se expiden los presentes a los dieciocho días de enero del año dos mil dos.

El C. secretario habilitado C.P.D. Guillermo Hernández Jiménez.—Rúbrica.

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 875/2001/II.

El ciudadano FERNANDO MEJIA SALASAR promueve diligencias de jurisdicción voluntaria a efecto de obtener autorización judicial sobre cambio de nombre con el cual fue asentado ante el encargado del Registro Civil del municipio de Cazones de Herrera, Veracruz, por el de FERNANDO MEJIA SALAS, con el cual es ampliamente conocido en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud del promovente en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad así como tabla de avisos de este juzgado.

Poza Rica, Ver., a 9 del mes de enero del año 2002. La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

227

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ciudadana NOEMI GONZALEZ GARCIA promovió ante este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria número 378/2001, solicitando autorización judicial para obtener su cambio de nombre efecto seguir usando ARASELI GONZALEZ GARCIA, con el cual es comúnmente conocida.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Gráfico de Xalapa*, edítense capital del estado.

Expido presente ciudad de Misantla, Veracruz, a los

siete días del mes de noviembre del año dos mil uno. El secretario del juzgado, licenciado Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

228

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

CLAUDIO MIRANDA promueve diligencias de cambio de nombre a fin de que por resolución judicial se le autorice a cambiarse dicho nombre por el de CLAUDIO MIRANDA HERNANDEZ, con el cual es ampliamente conocido. Expediente 207/2000/II.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de agosto de 2001. Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Ana Luisa Hernández Gándara.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 4—5—6

230

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 31/2002/I.

MA. ELIZABETH GUERRERO MEZA promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, para el efecto de obtener cambio de nombre con el cual fue asentada ante el Registro Civil de Tampacan, San Luis Potosí, por el de ELIZABETH GUERRERO MEZA, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud de la promovente, en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este H. Juzgado.

Poza Rica, Ver., a 24 de enero de 2002. La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

232

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—TUXPAN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

En expediente número 338/2001. C. Zobeida Gomez solicita autorización judicial para cambiarse el nombre con el que promueve y fue asentada en Registro Civil y seguir usando el de ZOBEIDA VICENCIO GOMEZ, con el cual se le conoce en todos sus asuntos públicos y privados.

Publicación tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan, Ver., a 28 de septiembre de 2001. El secretario del Juzgado Mixto Menor, licenciado Agustín Torres Bello.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

233

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 166/2001/II.

La C. FABIANA PEREZ promueve diligencias de

jurisdicción voluntaria, para el efecto de obtener autorización judicial sobre cambio de nombre con el cual fue asentada ante el Registro Civil de Tihuatlán, Veracruz, por el de FABIOLA PEREZ DE LOS SANTOS, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud de la promovente, en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este Juzgado.

Poza Rica, Ver., a 20/marzo/2001. La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

234

LICENCIADA MA. AMPARO ÁLVAREZ
CASTILLA.—NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
TRES Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL

AVISO NOTARIAL

Con fecha 10 de enero del año 2002 la señora María Alejandra Eloína Macías Díaz solicitó de mi intervención a fin de iniciar los trámites respectivos a la sucesión testamentaria a bienes de Esthela Díaz García también conocida como Estela Díaz García, vecina que fue de esta ciudad.

Por lo que en términos de lo establecido por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles, así lo hago saber mediante publicación por dos veces de diez en diez días en el *Diario de Xalapa* de esta ciudad y en la *Gaceta Oficial* del estado.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 17 de enero de 2002. Licenciada Ma. Amparo Álvarez Castilla, titular de la Notaría Pública número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal.

Febrero 4—13

235

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

La C. ELVIRA, promovió diligencias de cambio de nombre por el de SEFERINA GONZALEZ JIMENEZ con que es ampliamente conocida quedando registrado bajo el número 1179/2001 de este juzgado a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 10 de enero de 2002. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 4—5—6 242

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 689/2001. Manuel Cortés Fuentes promueve diligencias información testimonial ad perpétuam, para acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que la Ley señale, ha operado a su favor la prescripción positiva sobre la parcela número ciento nueve del lote único Santo Domingo hoy Filomeno Mata, municipio de Filomeno Mata, Veracruz, con superficie de 16-76-10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: norte 553.00 metros con José Manuel Cortés y Manuel Cortés Márquez; sur en 588.00 metros con Elías Cortés López; este 358.00 metros con Lucio Ignacio González González y oeste en 246.00 metros Manuel López Francisco.

Lo que se hace del conocimiento general.

Publicaciones por dos veces consecutivas periódicos

Gaceta Oficial del estado, *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, tabla de avisos de este juzgado. H. Ayuntamiento constitucional, oficina de Hacienda del Estado, Juzgado Primero de Primera Instancia de esta ciudad, Juzgado Municipal y H. Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz.

Papantla, Ver., a 28 de noviembre de 2001. El secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Febrero 4—5 244

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 687/2001, diligencias de información testimonial ad perpétuam, promovidas por el señor Miguel Cortés Fuentes, a fin de acreditar la posesión para adquirir por prescripción positiva, respecto de una fracción de terreno de la parcela 77 del lote único Santo Domingo hoy Filomeno Mata, Veracruz, con una superficie total de 10-94-31 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: al norte en 577.00 metros, limita con el señor Gonzalo González Martínez; al sur en 581.00 metros, linda con el señor Lucio Ignacio González González; al este en 163.00 metros, limita con el señor Lucio Ignacio González González y al oeste en 216.00 metros, limita con el señor José Manuel Cortés Cortés. Se acompañó certificado de no inscripción.

Publicaciones dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz, estrados de este juzgado y del lugar del inmueble y demás lugares de costumbre.

Expidido la presente en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil uno.

El secretario del juzgado, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Febrero 4—5 245

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 878/01/II.

Leticia Bautista Pérez y Maximiliano Aparicio Galindo promueven diligencias de cambio de nombre de su menor hija KAREN APARICIO BAUTISTA, con el cual fue asentada ante el oficial del Registro Civil de Tuxpan, Veracruz, por el de KAREN LETICIA APARICIO BAUTISTA, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud de los promoventes en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y estrados de este Tribunal. Poza Rica de Hgo. Ver., diciembre 12 de 2001.

La secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

249

LICENCIADA ANDREA GUZMÁN LÓPEZ DE
VERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 15 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DE CÓRDOBA, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Estados Unidos Mexicanos, para los efectos del artículo 675 del Código Civil de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, permítame insertar aviso notarial para que sea publicado por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 9992 de fecha 11 de enero de 2002, otorgado ante mí, compareció el señor Eduardo Salomón Zendejas y presentó testamento público abierto de la señora Ana María Arano Valdez, por lo que habiendo aceptado la herencia en este acto el car-

go de albacea, manifestando que procederá a formular inventario y avalúo.

A t e n t a m e n t e

H. Córdoba, Ver., a 15 de enero de 2002. Licenciada Andrea Guzmán López de Vera, notario público número 15. Córdoba, Ver. Méx.—Rúbrica.

Febrero 4—13

251

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—SAN ANDRÉS
TUXTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Para conocimiento general hago saber que Manuel Torres Mendoza y Carmen Chacha Cordero, carácter de hermanos, denunciaron sucesión intestamentaria a bienes de José Torres Mendoza y Concepción Chacha Cordero, vecinos que fueron de Santiago Tuxtla, Veracruz, fallecieron el primero 2 de noviembre y 1o. de diciembre ambos año de 2001.

Se hace llamado los que se crean igual o mejor derecho para que comparezcan este juzgado reclamar herencia término treinta días.

Para su publicación dos veces de diez en diez días *Gaceta Oficial* estado y periódico *El Debate* esta ciudad. Expido San Andrés Tuxtla, Veracruz, dieciocho días mes de enero dos mil dos. Expediente civil número 25/2002/I. El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado H. Jaime Velasco Hernández.—Rúbrica.

Febrero 4—13

252

LICENCIADO ELÍAS RIVERA SÁNCHEZ, NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO 4.—COSCOMATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Mediante escrito de fecha veintitrés de enero del año

2002, dirigido al titular de la Notaría Pública número Cuatro de la ciudad de Coscomatepec, Veracruz, la señora Teodora Llanos Olivares, en su carácter de hija de la finada, señora Julia Olivares Rosales, inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su madre finada, justificando con documentos auténticos su parentesco de hija.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el diario *El Mundo* de Córdoba, Veracruz y en la *Gaceta Oficial* del estado, en términos del artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado.

A t e n t a m e n t e

H. Coscomatepec de Bravo, Ver., enero 25 de 2002. Licenciado E. Elías Rivera Sánchez, notario público número Cuatro.—Rúbrica.

Febrero 4—13

253

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En este juzgado se dio curso al expediente 4/2002/IV. Diligencias de cambio de nombre promovidas por la C. SONIA MARTHA LOPEZ VIRUES, a fin de obtener autorización judicial para cambiarse el nombre de SONIA MARTHA LOPEZ VIRUES, por el de SONNY LEIDY LOPEZ VIRUES, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 17 de enero del año 2002. C. secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 4—5—6

254

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 61/2001.

GERONIMO NUÑEZ SIMBRON promueve cambio de nombre a fin de obtener autorización judicial para usar el nombre de FRANCISCO NUÑEZ SIMBRON, con el cual es ampliamente conocido en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz. Doy fe.

Papantla, Ver., a 7 de mayo de 2001. El C. secretario de Acuerdos, licenciado Juan Ignacio Domínguez Hernández.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

255

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

JOSEFINA HERNANDEZ HERNANDEZ promueve cambio de nombre a efecto de que por resolución judicial se le autorice cambiarse el nombre de JOSEFA HERNANDEZ HERNANDEZ por JOSEFINA HERNANDEZ HERNANDEZ, con el cual es ampliamente conocida, expediente número 852/01/III.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 9 de enero de 2002. Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Ana Luisa Hernández Gándara.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 4—5—6

256

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Mediante juicio civil 104/2002. LUZ LUNA promovió cambio de nombre por LUZ MARIA SANTOS HERNANDEZ, conocida en sus actos públicos y privados, haciéndolo del conocimiento general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., enero 22 de 2002. El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico el *Sol de Orizaba* de esta ciudad, tabla de avisos Juzgado Segundo Menor y Juzgado de Paz de Nogales, Ver.

Febrero 4—5—6

258

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 5/2002, SOSIMO ZAVALA RODRIGUEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre por el de SERAFIN ZAVALA RODRIGUEZ.

Publíquese tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Tulancingo, Hidalgo. Expídase en Huayacocotla, Veracruz, veinticuatro de enero de dos mil dos. Doy fe.

La secretaria habilitada del juzgado, C. Julia Butrón Delgado.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

261

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

JUAN CANALES promueve cambio de nombre para que se le autorice usar el nombre de JUAN GOMEZ CANALES, con el cual es ampliamente conocido, tanto en sus asuntos públicos como privados; expediente 53/2002/III.

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 25 de enero de 2002. Secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Ana Luisa Hernández Gándara.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, en el periódico *Diario de Xalapa* y en la tabla de avisos de este juzgado.

Febrero 4—5—6

264

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 05/2002.

FELIPE JUAREZ promueve diligencias de cambio de nombre a fin de obtener autorización judicial para usar el nombre de VICENTE JUAREZ HERNANDEZ, con el cual es ampliamente conocido en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz.

Papantla, Veracruz, a 21 de enero de 2002. La secretaria habilitada PMDL del Juzgado Mixto Menor. C. Mariana Romero Gutiérrez.—Rúbrica.

Febrero 4—5—6

265

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Señora Lorenza Chávez Hernández promovió ante este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuum número 07/2002, acreditar propiedad prescripción positiva solar sin número, ubicado en calle Sebastián Camacho número doscientos de la congregación Pueblo Viejo perteneciente a este municipio de Misantla, Veracruz, con extensión superficial de 713.92 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: norte en 27.00 metros con calle Sebastián Camacho; sur en 16.91 metros con Rufino Hernández Márquez; oeste en 32.00 metros con Rufino Hernández Márquez; y este en 34.00 metros con Moisés Chávez Hernández.

Para su publicación por dos veces consecutivas en *Gaceta Oficial* estado y periódico *Gráfico de Xalapa*, edítanse capital estado.

Expido el presente ciudad Misantla, Veracruz, enero dieciocho del año dos mil dos.

El secretario del juzgado, licenciado Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Febrero 4—5

266

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

HUMBERTO GONZALEZ promueve cambio de nombre a fin de que obtenga la autorización judicial para

cambiarse dicho nombre dentro del expediente número 25/2002/V, por el de HUMBERTO GONZALEZ MALDONADO con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace de su conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 25 enero 2002.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Ana Luisa Hernández Gándara.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa* y tabla de este juzgado.

Febrero 4—5—6

267

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente 1586/2001, por resolución de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil uno, se autorizó judicialmente a GREGORIA MEZA GUTIERREZ a seguir usando el nombre de GLORIA MEZA GUTIERREZ, con el que es ampliamente conocida y en lugar con el que fue asentada civilmente.

Publicación por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Dictamen* de este puerto.

Se expide la presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los ocho días del mes de enero del año dos mil dos. Doy fe. C. secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Lourdes Janet Ríos Escobar.—Rúbrica.

Febrero 4

269

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, por conducto de la Secretaría de Gobierno, con fundamento en lo previsto en la Ley Número 29 de Premios del Estado de Veracruz, publicada en la *Gaceta Oficial* del estado del 12 de octubre de 2001, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de dicho ordenamiento, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A los estudiantes, profesionistas, despachos y sociedades de diseño, dibujo, publicidad y al público en general, se les invita a participar en el diseño de la Medalla Veracruz, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. La Medalla Veracruz se otorga por el Poder Ejecutivo del Estado a las personas distinguidas por su obra, acciones, méritos, conducta, trayectoria o actividades, en las siguientes categorías: a la Trayectoria Internacional, al Mérito Ciudadano, a los Servidores Públicos, a las Ciencias, a las Artes y Humanidades, a la Juventud, a la Preservación de las Tradiciones y Cultura Indígena, al Desarrollo Económico y al Deporte.

SEGUNDA. El diseño de la Medalla Veracruz, deberá observar las distintas categorías que comprende la Ley de Premios del Estado de Veracruz, por lo que los participantes deberán presentar una propuesta para cada una de ellas. El texto de la Ley de Premios puede ser consultado en la página electrónica de la Contraloría General del Estado, en la siguiente dirección: <http://www.cgever.gob.mx>

TERCERA. La Medalla Veracruz será en oro, tendrá un diámetro de cuatro centímetros y su diseño deberá contener:

En una cara: El emblema del Estado de Veracruz y las leyendas que indiquen el nombre de la Medalla y el año en que se otorga, debiendo observarse lo dispuesto por la Ley del Emblema del Estado, que puede consultarse en la dirección electrónica señalada anteriormente.

En la otra cara: El nombre de la categoría que se premia; el nombre y firma del Gobernador del Estado y un símbolo o figura alusiva a la categoría de que se trate.

CUARTA. Se integrará un Jurado Calificador de la siguiente manera:

- a) Un Presidente, que será el Secretario de Educación y Cultura;
- b) Un Secretario, que será el Jefe de la Oficina del Programa de Gobierno; y
- c) Dos Vocales, que serán el Secretario de Desarrollo Económico y el Contralor General del Estado.

El fallo del Jurado será inapelable.

QUINTA. La presentación de propuestas se hará en tres tantos, en papel, mediante imagen digitalizada o en cualquier formato, acompañada de una explicación de la simbología que se utilice, así como proporcionar los datos necesarios para la identificación del autor.

SEXTA. Las propuestas deberán ser entregadas del 1 al 15 de febrero de 2002, en horas hábiles, en la Oficina del Programa de Gobierno, ubicada en el Palacio de Gobierno del Estado, Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, Código Postal 91000, en Xalapa Ver.

SÉPTIMA. El autor del diseño de la Medalla Veracruz que resulte ganador, se hará acreedor a:

- a) Un Diploma;
- b) Un estímulo económico de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos); y
- c) Una invitación a la ceremonia pública y solemne que se realice con motivo de la entrega de la Medalla Veracruz.

OCTAVA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Ver., a 31 de enero de 2002.

LIC. NOHEMÍ QUIRASCO HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Rúbrica

folio 142